

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 183-2019-CU DEL 28MAY19





## CAPÍTULO I

### CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Artículo 1º. El presente Reglamento regula y norma el proceso de implementación del Sistema de Seguimiento al Graduado para establecer un vínculo permanente en su inserción en el mercado laboral a través de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional del Callao (DUERS).

## CAPÍTULO II

### GRADUADOS Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO

Artículo 2º. Se define como graduado, a aquellos estudiantes que concluyeron sus estudios de formación académica y obtiene su título y/o grado profesional, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Artículo 3º. El sistema de seguimiento al graduado de la Universidad Nacional del Callao (SISGRA-UNAC), se define como un instrumento para la gestión y evaluación del perfil académico de los egresados de la UNAC, estableciendo una retroalimentación permanente entre los graduados y la Universidad Nacional del Callao, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de la formación profesional, que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados a la demanda y requerimiento del desarrollo regional y nacional.

Artículo 4º. El sistema de Seguimiento al Graduado de la UNAC (SISGRA-UNAC), depende de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, siendo el Comité de Coordinación con los Centros de Extensión y Responsabilidad Social (CCC), la instancia de organización, coordinación y planificación de las acciones a desarrollar.

Artículo 5º. El Comité de coordinación con los CERES de las Facultades (CCC) está constituido por:

5.1. El Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social

5.2. El Director de los CERES de las Facultades de la UNAC

5.3. Un representante de los Graduados

Artículo 6º. El Comité de Coordinación con los Centros de Extensión y Responsabilidad Social (CCCER), coordina y planifica la ejecución de acciones relacionados con el proceso de Seguimiento al Graduado.

Artículo 7º. Las atribuciones del Comité de Coordinación (CCCER), son:

7.1. Aprobar el reglamento del sistema de seguimiento al graduado

7.2. Aprobar el Plan Anual de Seguimiento

7.3. Aprobar la metodología, los instrumentos y herramientas para el recojo de información básica para la implementación del Sistema de Seguimiento: Nivel de valoración del graduado sobre los servicios universitarios, empleabilidad de los graduados de la UNAC y desarrollo profesional de los graduados, articulación laboral y empresarial.

7.4. Verificar Aplicación anual de los instrumentos, formatos o encuestas, en las facultades de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales, a través de los CERES.

7.5. Aprobar los informes, análisis y reportes, sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dichos reportes deberán tener como



referencia los indicadores de impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.

7.6. Aprobar la publicación de los resultados del Seguimiento a Graduados.

Artículo 8°. El Presidente del Comité de Coordinación con los Ceres, será el Director de la Dirección de Extensión y Responsabilidad Social sus funciones son:

8.1. Convocar a reuniones del Comité de Coordinación con los CERES.

8.2. Coordinar y Garantizar el trabajo articulado de las diferentes dependencias vinculadas al Sistema de Seguimiento al Graduado y con los CERES de las Facultades.

8.3. Coordinar con la OTIC para desarrollar, implementar, mantener y actualizar la Plataforma Virtual de apoyo al Sistema de Seguimiento al Graduado-(SISGRA-UNAC).

Artículo 9°. El área de seguimiento al graduado, depende de la Unidad de Extensión Universitaria.

Artículo 10°. Funciones del Responsable del Área de Seguimiento:

10.1. Formular y propone el Plan Anual de Seguimiento

10.2. Formular y proponer el Reglamento del Sistema de Seguimiento al Graduado.

10.3. Elaborar y proponer la metodología, herramientas e instrumentos para el levantamiento de la información básica, para el seguimiento a graduados.

10.4. Coordinar y orientar la aplicación anual de los instrumentos de recolección de información en las facultades de la Universidad y sus respectivas Escuelas Profesionales.

10.5. Elaborar un análisis preliminar de la aplicación de los instrumentos de recojo de la información básica de las carreras profesionales de la UNAC

10.6. Elaborar informes y reportes sobre los resultados del proceso de implementación del Sistema de Seguimiento. Dichos reportes deberán tener como referencia los indicadores del impacto establecidos en el Plan Estratégico Institucional.

10.7. Coordinar la publicación de los resultados del monitoreo al Seguimiento a Graduados de las Facultades de la UNAC.

10.8. Coordinar y orientar la aplicación de los resultados a los planes y programas y su proyección en el mediano y largo plazo.

10.9. Coordinar y dirigir el mantenimiento de la Plataforma Virtual de apoyo al Sistema de Seguimiento al Graduado-(SISGRA-UNAC).

10.10. Analizar la información de la Educación Superior, a nivel regional, nacional e internacional.

10.11. Realizar el análisis de los resultados de los estudios a graduados.

Artículo 11°. El Director del CERES de cada facultad remitirán a DUERS lo siguiente:

11.1. La recopilar de datos de contacto de los graduados de las Escuelas Profesionales y/o Facultad.

11.2. El registro de los graduados de las respectivas Escuelas Profesionales y Facultad, bajo su responsabilidad.

- 11.3. El informar de la aplicación de los instrumentos para el recojo de información básica, vinculada al graduado.
- 11.4. Los informes y/o reportes a partir de los resultados en el levantamiento de la información.
- 11.5. Las propuestas de planes de mejora a partir de los resultados, de los planes de estudios, malla curricular y programación de asignaturas.
- 11.6. La identificación de empresas, empleadores y/o informantes de las empresas, instituciones (públicas y privadas) donde laboran los estudiantes de la UNAC.

### **CAPÍTULO III**

## **PLATAFORMA VIRTUAL Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Artículo 12°. La Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento al Graduado, se constituye en el espacio de encuentro y vínculo entre graduados de la UNAC, a través del cual se registra, sistematiza y actualiza la información básica de los graduados: datos personales, académicos, laborales, profesionales y de valoración del graduado.

Artículo 13°. La Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento al Graduado emite reportes de información (cuadros estadísticos, y gráficos) que sirven para la toma de decisiones contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento institucional.

### **CAPÍTULO IV**

## **REGISTRO EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO**

Artículo 14°. La Oficina de Grados y Títulos de la UNAC contará con un Link de acceso al Sistema de Gestión Académico (SGA) para registrar la base de datos de los Graduados, que debe contar con la información básica siguiente: Periodo académico, TÍTULO, Grado académico, denominación del programa, Apellidos y Nombres del graduado, fecha graduación. Debe registrar también información valiosa disponible. La OTIC procesará la información de acuerdo a los requerimientos de DUGAC, DUERS y otros para elevar la información al SUNEDU y efectuar el procesamiento, análisis y seguimiento al egresado.

Artículo 15°. En el supuesto de no recordar el usuario o contraseña, deberá solicitar dicha información al OTIC.

Artículo 16°. El graduado deberá actualizar sus Datos y Currículo Vitae periódicamente en la plataforma a fin de mantener una información actualizada.

Artículo 17°. Para acceder al servicio, los beneficiarios pueden ser:

- Graduados (bachilleres, maestros o doctores) que ostentan el grado de Maestría y grado de Doctor, o que tengan el título Profesional.

### **CAPÍTULO V**

## **EMPRESAS**

Artículo 18°.- Las empresas podrán acceder al Sistema de Seguimiento al graduado vía la página WEB de la Universidad, haciendo clic en el link de la bolsa de trabajo (portal de bolsa de trabajo de la UNAC, UNIVERSIA o MIRADA LABORAL), donde la empresa podrá registrar su requerimiento del puesto que solicita, a través del icono PUBLIQUE SU AVISO GRATIS. Allí encontrará el formato con los datos necesarios para publicar



el puesto que ofrece. Los graduados podrán postular a los perfiles de puestos ofrecidos por la empresa en forma virtual y gratuita.

Artículo 19°. Una vez que el graduado postule al perfil del puesto el automático del sistema le enviara un correo electrónico a la empresa indicándole su usuario y contraseña, a fin de que pueda acceder a verificar los CVs de sus postulantes.

### **CAPÍTULO III**

## **ASOCIACIÓN DE GRADUADOS**

Artículo 20°. Los graduados debidamente registrados podrán constituir una asociación de conformidad con el artículo N° 308 del Estatuto de la UNAC. La Asociación de graduados se vincula con la UNAC colaborando y aportando sus profesionales. La Universidad proporciona facilidades para el acceso a servicios de carácter académico.

### **CAPÍTULO VI**

## **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 21°. La Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social-DUERS, mantendrá un monitoreo permanente al graduado, afín de no perder el contacto.

Artículo 22°. Es responsabilidad de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, mantener la información actualizada.

Artículo 23°. Es responsabilidad de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, facilitar los datos de identificación y contacto de empresas en las cuales desarrollan las practicas al área de seguimiento al Graduado y a las dependencias vinculadas al Sistema de Seguimiento, que harán uso confidencial de los mismos para alimentar la bolsa de empleo y facilitar la comunicación entre las empresas, la comunidad universitaria y sus egresados.